



Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

Mano 104/2021

666024

RESOLUCIÓN N° 36/2021

Buin, a 24 de Febrero de 2021

VISTOS:

- 1° Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 278, de 25 de noviembre de 2019, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, más anexos de la licitación pública denominada "Construcción Multicancha Los Viñedos III", identificada en el Sistema de Información de Mercado Público bajo el ID N° 2723-52-LP19.
- 2° Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 130, de 13 de julio de 2020, la Entidad Licitante adjudicó la licitación pública establecida precedentemente, a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA., RUT N° 76.426.213-1.
- 3° Que, por medio del Decreto TC N° 146, de 19 de agosto de 2020, la Municipalidad aprobó el contrato de 30 de julio de 2020, suscrito con el adjudicatario, ya individualizado.
- 4° Que, mediante el Decreto TC N°141, de fecha 11 de agosto de 2020 se designó como Inspector Técnico de Obras, en adelante ITS, al funcionario señor Dilan González Navarro, con desempeño en la Dirección de Obras.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el punto 5, "Modalidad de la Licitación", letra c), "Plazo de Ejecución", de las bases administrativas, establece que, "El proponente deberá considerar dentro de su oferta un plazo máximo para la ejecución de la obra de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno".
- 2° Que, con fecha 20.08.2020 se realiza Acta de Entrega de Terreno del proyecto en cuestión, donde se deja plasmada como fecha de término el 17.11.2020, correspondientes a los noventa (90) días corridos ofertados por la empresa Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA.
- 3° Que, en el punto 18.4.4, "Aumentos de Plazo", de las bases administrativas, establece que, la Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra en razón de lo señalado en los puntos 18.4.1, 18.4.2 anteriores, y/o por atrasos parciales por fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a petición fundada del contratista dirigida a la Inspección Técnica, por escrito y en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde ocurridas las causas que justifican su solicitud. La empresa Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA., ingresa carta solicitando aumento de plazo bajo la Providencia N°9117, la cual se responde y rechaza mediante el ORD.DOM N°267 de fecha 16.11.2020. Lo anterior, debido a que no se cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en las bases administrativas.



- 4° Que, el punto 23, "Multas", subpunto 23.1, "Causales y Montos de las Multas", letra d), "Por atraso en la ejecución de la obra" de las bases administrativas, establece que si la obra se atrasará según los plazos ofertados o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al Contratista una multa por cada día de atraso igual a 3 UTM.
- 5° Que, conforme consta en el Folio N° 44 de fecha 08.01.2021 del libro de obras, el ITS dejó constancia de lo siguiente "Se procederá a cursar multa por atraso en la ejecución de la obra, correspondiente al punto 23 letra d) de las bases administrativas, lo que equivale a 3 UTM por día de atraso, para lo cual se considerarán los días de atraso contados desde el 18 de noviembre de 2020 a la fecha actual, esto considerando que el plazo del contrato venció el 17 de noviembre y el proyecto todavía no se encuentra terminado en un 100%, por lo que al momento del término de este, se volverá a cursar en una segunda etapa la multa por atraso en la ejecución de los trabajos por los días restantes".
- 6° Que, adicionalmente se dejó constancia que el adjudicatario podía evacuar sus descargos dentro del término de 3 días hábiles contados desde la notificación respectiva.
- 7° Que, el adjudicatario no evacuó sus descargos dentro del plazo conferido para tales efectos.
- 8° Que, seguidamente a través de la Resolución N° 8, de 14 de enero de 2021, la Dirección de Obras aplicó en contra del proveedor una multa equivalente a 3 UTM por cada día de atraso en la ejecución de la obra, atendido el no cumplimiento de la obligación consagrada en el punto 20, subpunto 20.1, letra d), de las bases administrativas, por 52 días, correspondientes al período comprendido entre el 18 de noviembre de 2020 al 08 de enero de 2021, ambas fechas inclusive. Adicionalmente, se reconoció al proveedor el plazo para deducir recurso de reposición con apelación en subsidio, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, lo que aconteció el día 15 de enero de 2021.
- 9° Que, finalmente a través del Certificado N° 20, de 8 de febrero de 2021, el Secretario Municipal acredita que revisado el sistema de ingreso de documentos de la oficina de partes, entre el 18 al 22 de enero de 2021, no consta que el proveedor, ya individualizado, haya ingresado presentación alguna respecto de la interposición de recurso alguno en contra del acto administrativo precedentemente establecido.

RESUELVO:

- 1° **APLÍQUESE** multa equivalente a 156 UTM por los 52 días de atraso en la ejecución de la obra, en contra de la empresa Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA., RUT N° 76.426.213-1, en el marco del contrato denominado "Construcción Multicancha Los Viñedos III", atendido el no cumplimiento de la obligación consagrada en el punto 20, subpunto 20.1, letra d), de las bases administrativas, correspondientes al período comprendido entre el 18 de noviembre de 2020 al 08 de enero de 2021 ambas fechas inclusive.



Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

- 2º NOTIFIQUESE** la presente resolución al adjudicatario, ya individualizado, personalmente o vía carta certificada, por parte del Director de Obras o del funcionario que este designe.
- 3º HÁGASE PRESENTE** al adjudicatario que el proveedor debe pagar la multa aquí establecida en dependencias de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el punto 23.3, de las bases administrativas.
- 4º SOLICÍTESE** a la Dirección de Administración y Finanzas que se proceda desde ya al cobro administrativo de la póliza N°GFCM-08159-0, con vigencia desde el 20 de julio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, de SUAVAL SEGUROS S.A., que corresponde a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, resguardada en Tesorería Municipal, de conformidad lo autoriza el punto 19.3.2, letra a), de las bases administrativas.
- 5º REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Secretaría Comunal de Planificación y Oficina de Partes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REMÍTASE Y ARCHÍVESE



GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

X GIG/DOC